



# **POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES**

ORIZON S.A.

## INDICE

<u>1.</u>	Objetivo.....	3
<u>2.</u>	Alcance .....	3
<u>3.</u>	Definiciones.....	3
<u>4.</u>	Procedimiento .....	4
<u>5.</u>	Normativa Aplicable.....	4
<u>6.</u>	Responsabilidades .....	5
<u>7.</u>	Aprobación y Modificaciones.....	5
<u>8.</u>	Mecanismo de Divulgación.....	5

## **1. Objetivo**

La presente política de conflictos de interés (en adelante también la "Política") de Orizon S.A. (en adelante también "Orizon" o la "Empresa"), tiene como objetivo identificar y regular las situaciones que configuran un conflicto de interés en las que se puedan encontrar los colaboradores de la Empresa, entendiéndose por estos a sus directores, ejecutivos, representantes, trabajadores y asesores (en adelante, cada uno de los colaboradores de la Empresa serán pluralmente designados como "Colaboradores", y singularmente como "Colaborador").

Ante un potencial conflicto de interés, cada uno de los Colaboradores debe actuar según la regulación que se detalla a continuación, y en todo caso, de acuerdo con los principios y valores establecidos en el Código de Ética de Orizon y la normativa legal aplicable.

## **2. Alcance**

La Política es aplicable a todos los Colaboradores de la Empresa.

Cada uno de los Colaboradores deberá declarar inmediatamente cualquier situación que involucre un conflicto entre su interés personal y el interés de la Empresa, según se indica en esta Política.

El que un Colaborador de la Empresa no cumpla con realizar las declaraciones de conflicto de interés cuando corresponda, oculte información relativa al conflicto de interés, o entregue información falsa, podría constituir una infracción al Código de Ética de la Empresa y, estar sujetos a las sanciones y consecuencias que en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Orizon S.A. se señalan, y a las demás que legalmente pudiesen corresponder.

## **3. Definiciones**

En general, existe un conflicto de interés cuando circunstancias personales de un Colaborador se contraponen con el interés de la Empresa. Dicha contraposición puede influir en el juicio y actuar del Colaborador, y por lo tanto, podría existir una falta de la independencia e imparcialidad necesarias para tomar una decisión determinada.

Se debe destacar que el interés personal de un Colaborador no necesariamente se limita a un interés de carácter económico, sino que puede estar asociado a cualquier beneficio, directo o indirecto, incluso en virtud de relaciones con terceros que puedan afectar su independencia, imparcialidad o criterio en su actuar en representación de la Empresa. Se incluye como conflicto de interés una situación en que no sea el Colaborador el interesado, sino su cónyuge o conviviente civil, o un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la

línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad (en adelante pluralmente designados como los "Parientes", y singularmente como "Pariente").

Así, por ejemplo, existe un conflicto de interés cuando un potencial o actual proveedor de la Empresa es una sociedad de propiedad de un Colaborador, y este último debe decidir si la Empresa compra sus productos. Otro ejemplo de conflicto de interés es cuando un Colaborador participa en la selección de un nuevo empleado de la Empresa, y un candidato es su Pariente.

La configuración de un conflicto de interés no necesariamente implica que el acto o contrato no pueda realizarse, sino que ante todo se requiere que el Colaborador declare inmediatamente la existencia de su conflicto, y que el acto o contrato sea previamente autorizado de acuerdo con la legislación aplicable, esta Política, y los otros mecanismos de control que se puedan establecer por la Empresa.

#### **4. Procedimiento**

Cada vez que un Colaborador se enfrente a un eventual o actual conflicto de interés, deberá comunicarlo inmediatamente a su superior directo, antes de la ejecución o celebración del acto o contrato que se trate.

El superior directo del Colaborador analizará la situación, pudiendo en caso de ser necesario recabar antecedentes adicionales, y decidirá la forma de proceder, autorizando o denegando el llevar a cabo el acto o contrato que motivó el procedimiento.

Si el superior directo también presenta un conflicto de interés en relación al acto o contrato informado por el Colaborador, el órgano encargado de aprobar dicho acto o contrato será el directorio de la Empresa.

Si quien se enfrenta a un conflicto de interés es un director, el gerente general o ejecutivo principal de la Empresa, dicho conflicto se resolverá de acuerdo a las normas del Título XVI de la Ley N°18.046, según se indica en el punto 5 siguiente.

#### **5. Normativa Aplicable**

Cada vez que pueda existir un conflicto de interés, y adicionalmente a lo antes señalado, se deberá tener en especial consideración la legislación y normativa interna aplicable al Colaborador y a Orizon en relación a los conflictos de interés. Éstas son, entre otras, las siguientes:

- El Código de Ética de Orizon S.A., en cuanto a los principios fundamentales señalados en dicho instrumento y a su normativa de cumplimiento, como la representación de la empresa por parte de sus apoderados y el manejo de la información, entre otros;

- El Título XVI de la Ley N°18.046, si el Colaborador que se encuentra ante un conflicto de interés es ejecutivo principal, director o gerente general de la Empresa. Es importante destacar que lo establecido en esta Política no reemplaza ni modifica la normativa y procedimientos señalados en la Ley N°18.046 respecto de las operaciones con partes relacionadas reguladas por su Título XVI; y
- El delito de negociación incompatible, el cual establece penas para el director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese (o dieren o dejaren a un Pariente tomar interés, debiendo impedirlo) en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

## **6. Responsabilidades**

Una vez aprobada la presente política, o una modificación a esta, por parte del directorio de la Empresa, será responsabilidad del Gerente General asegurarse de que la Política sea difundida a los Colaboradores.

## **7. Aprobación y Modificaciones**

La presente política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023.

Esta Política de Conflictos de Interés será revisada anualmente, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención, proponiendo los cambios cuando correspondan.

## **8. Mecanismo de Divulgación**

El Texto íntegro y actualizado de la presente política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de Orizon S.A. ([www.orizon.cl](http://www.orizon.cl)).